



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE QUEJA 1/2012-CC, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, cinco de septiembre de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el escrito de Fabián Huitrado Arechiga, delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintinueve de agosto pasado, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **48208**. Conste.

México, Distrito Federal, cinco de septiembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En atención a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que hace el promovente respecto de la suspensión otorgada en el incidente del que deriva este recurso de queja; asimismo, por ofrecidas como pruebas los hechos notorios y las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en términos del artículo 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito para que, **dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la sentencia que emitió en el recurso de queja 105/2012, que le fue requerida por Nélida

Amada Cortés Moreno, delegada de la autoridad responsable, para ofrecerlas como pruebas en el presente asunto, y a efecto de que se encuentre en aptitud de cumplir con lo solicitado envíesele copia del respectivo acuse de recibo, en el que consta dicha petición; apercibido, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Visto lo anterior, **se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, programada para las diez horas del jueves seis de septiembre de dos mil doce, y se reserva fijar nueva fecha, hasta en tanto concluya el trámite que en derecho proceda.

Con fundamento en el artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación del plazo otorgado a la autoridad requerida en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma **la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

